Panamá, 21 de abril de 2025
DGCP- DS-DIPEC-659-2025

Honorable
MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia
Ciudad.-

Respetada señora Magistrada:

Hacemos referencia a la evaluación realizada a la solicitud de autorización del procedimiento excepcional de contratación con base en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" bajo el número 2025-0-30-01-08-PE-000081, para contratar con la empresa **INSPIRATION HOLDING GROUP, INC.,** con R.U.C. 155718495-2-2022 y D.V. 85, el servicio de alquiler de un (1) vehículo, tipo SUV blindado, marca Cadillac, modelo Escalade, con capacidad para seis (6) pasajeros, color negro, año 2013, a fin de reforzar la seguridad en los traslados de la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, según lo detallado en el informe técnico fundado, requerido durante un período de treinta (30) días calendario, contados a partir del 31 de enero al 1 de marzo de 2025, por un monto total de **SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.70,620.00)**, incluido el I.T.B.M.S., con cargo a la partida presupuestaria No.G.003010100.001.105 de la vigencia fiscal 2025.

En ese sentido, una vez adelantado el análisis de los documentos suministrados en esta solicitud de autorización de procedimiento excepcional, tenemos a bien emitir las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El presente procedimiento excepcional de contratación, guarda relación con el alquiler de un (1) vehículo, a fin de reforzar la seguridad en los traslados de la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, lo que incluye las siguientes características, según se detallan en la propuesta económica provista por la empresa **INSPIRATION HOLDING GROUP, INC.**, a saber:

- Vehículo tipo SUV
- Año 2013
- Marca Cadillac
- Modelo Escalade
- Capacidad para seis (6) pasajeros
- Color Negro
- Blindaje para protección balística contra impactos múltiples del siguiente armamento: ✓ .44 Magnum ✓ .357 Mágnum ✓ Calibre .45 ✓ Calibre .40 S&W 9 mm, incluyendo subametralladoras como UZI, mini-UZI, HK MP5 ✓ Calibre .38 súper, .38 especial ✓ Otros: 380 auto, 32 ACP, 25 ACP, 22 mm, cartucho calibre 12 ✓ Llantas de alto rendimiento runflas ✓ Paneles balísticos y cristales ✓ Aislamiento acústico y térmico.

Según lo establecido en la Nota N° 202/S.A./2025, calendada 20 de febrero de 2025 y en el respectivo Informe Técnico Fundado, esta contratación se sustenta en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, al no existir sustituto adecuado para la prestación del servicio en comento, siendo que **INSPIRATION HOLDING GROUP, INC.,** fue el único proveedor en ofrecer este servicio de conformidad a los requerimientos del Órgano Judicial. Agregó que, por su baja demanda en nuestro país, se trata de un servicio muy limitado en el mercado nacional, específicamente enfocado a la protección de figuras públicas, diplomáticos y personalidades internacionales en visitas de corta duración.

Continua señalando que *"A diferencia de otros países con mayores índices de inseguridad, en Panamá este tipo de servicios no es común, lo que incrementa su costo en comparación con el alquiler de vehículos convencionales. Además, el* ***costo promedio*** *de un automóvil blindado en el país asciende a* ***B/.2,200.00 por día****, dependiendo de los siguientes factores:*

- ***Tipo de vehículo*** *(marca, modelo y características del blindaje)*
- ***Nivel del blindaje*** *(protección contra distintos calibres de proyectiles)*
- ***Servicios adicionales*** *(presencia de un conductor armado con capacitación en seguridad)"*

Así mismo, tanto en el posterior informe sustentador, como en la nota aclaratoria No.205/DMT/2025 de 09 de abril de 2025, se hace mención que al realizar el respectivo estudio de mercado, únicamente se obtuvieron cotizaciones de dos (2) empresas que cumplían con los requerimientos exigidos para la prestación de este tipo de servicio, siendo estas **INSPIRATION HOLDING GROUP, INC.,** quien presentó su propuesta económica con un precio total de **B/.70,620.00** y la única con posibilidad de proporcionar el vehículo de manera inmediata; y **Panama Limousine Events**, quien ofertó sus servicios a un precio total de **B/.72,225.00**, con lo cual la entidad resalta un ahorro de **B/.1,605.00.** Adicionalmente, los referidos documentos reiteran que en cuanto al aspecto económico y técnico de la contratación, el precio de **B/.2,200.00 diarios** es el **costo promedio** de un vehículo Cadillac Escalade con blindaje de alto nivel de seguridad (Nivel III) en la República de Panamá. Veamos las referidas cotizaciones:

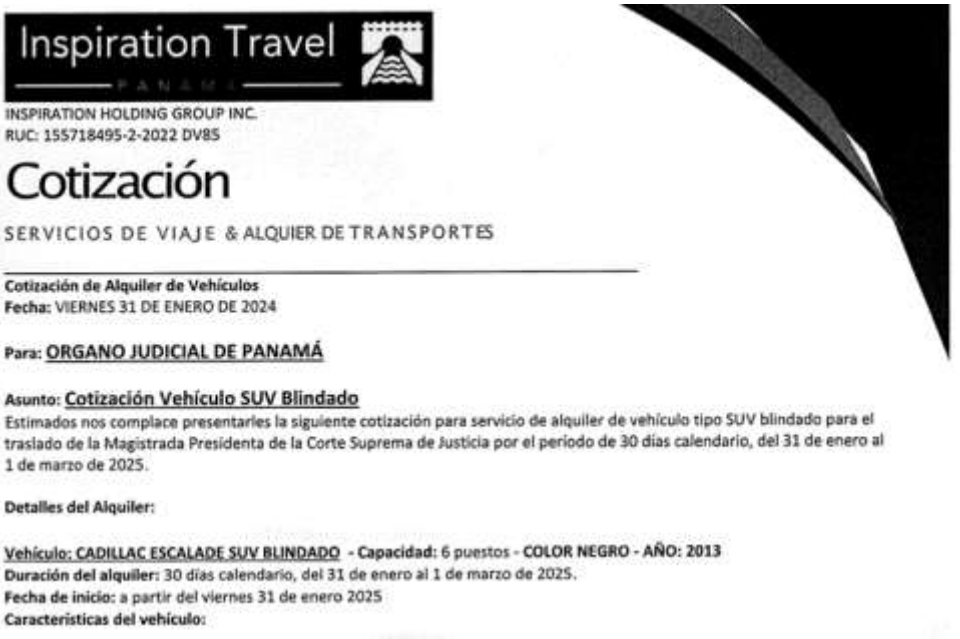

Inspiration Travel
PANAMÁ

INSPIRATION HOLDING GROUP INC.
RUC: 155718495-2-2022 DV85

Cotización

SERVICIOS DE VIAJE & ALQUIER DE TRANSPORTES

Cotización de Alquiler de Vehículos
Fecha: VIERNES 31 DE ENERO DE 2024

Para: ORGANO JUDICIAL DE PANAMÁ

Asunto: Cotización Vehículo SUV Blindado
Estimados nos complace presentarles la siguiente cotización para servicio de alquiler de vehículo tipo SUV blindado para el traslado de la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia por el periodo de 30 días calendario, del 31 de enero al 1 de marzo de 2025.

Detalles del Alquiler:

- Vehículo: CADILLAC ESCALADE SUV BLINDADO - **Capacidad:** 6 puestos - **COLOR NEGRO - AÑO: 2013**
- **Duración del alquiler:** 30 días calendario, del 31 de enero al 1 de marzo de 2025.
- **Fecha de inicio:** a partir del viernes 31 de enero 2025
- **Características del vehículo:**

- ✓ Este nivel de blindaje para vehículos ofrece protección balística contra impactos múltiples del siguiente armamento:
- ✓ .44 Magnum
- ✓ .357 Mágnum
- ✓ Calibre .45
- ✓ Calibre .40 S&W
- ✓ 9 mm, incluyendo subametralladoras como UZI, mini-UZI, HK MP5
- ✓ Calibre .38 súper, .38 especial
- ✓ Otros: 380 auto, 32 ACP, 25 ACP, 22 mm, cartucho calibre 12
- ✓ Llantas de alto rendimiento runflas
- ✓ Paneles balísticos y cristales
- ✓ Aislamiento acústico y térmico

Cantidad	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
1	**Servicio de alquiler de vehículo tipo SUV blindado para el traslado de la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia por el período de 30 días calendario, del 31 de enero al 1 de marzo de 2025».**	1,783.78	65,999.86
		ITBM 7%	4,619.99
		TOTAL, FINAL	70,619.85
			Formas de pago crédito o contado

Quedo atento a sus ordenes

David Ariel González R.
Gerente de Operaciones

COTIZACION

PANAMA LIMOUSINES EVENTS
Luxury Cars Buses

Dirección: DIABLO ANCON PANAMA CIUDAD DE PANAMA
Teléfono: (507) 6272-7312
Correo electrónico: panamalimousinesevents@gmail.com
RUC: 4-125-2399 DV 87

PARA: ORGANO JUDICIAL PANAMÁ
SERVICIO: ALQUILER DE AUTOS
DIRECCION: CIUDAD DE PANAMÁ
TELEFONO: 212-7300
CORREO:
ULISES.LOPOLITO@ORGANOJUDICIAL.GOB.PA

COTIZACION	FECHA	CONDICIONES DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
31-1-2025	1 mes de alquiler	50 RESERVAR Y 50 ANTES DE INICIAR, HORAS EXTRAS AL FINALIZAR	1 MES

CANT.		PRECIO	TOTAL
1 SUV BLINDADA CADILLAC ESCALADE	AQUILER DE 1 SUV BLINDADA CADILLA ESCALADE POR 30 DIAS A PARTIR DEL VIERNES 31 DE ENERO DE 2025 FINALIZA EL 1 DE MARZO DE 2025 30 DIAS ciudad de Panamá COLOR NEGRO AÑO 2013 ▫ NIVEL de blindaje para vehículos con protección balística contra impactos múltiples del siguiente	2,250.00	67,500.00

	armamento: ▫ Llantas runflas ▫ ventanales balísticos y cristales ▫ Aislamiento acústico		
		7% ITBM	4,725.00
		Total	72,225.00

Pago en Efectivo o Hacer cheques a nombre de: PANAMA LIMOUSINES EVENTS
O deposito a nuestra cuenta ahorro Banco General 04-38-99-150820-6

Este es un presupuesto de los artículos indicados, sujeto a las condiciones que se indican a continuación:

REGLAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

1. Se hará efectiva la fecha del servicio al reservar con el 50% O 100% de contrato.
2. Si el cliente solo abona con el 50% la reserva el otro 50% se debe cancelar un día antes del servicio
3. Si el cliente separa con un abono y el servicio sea anulado por el cliente los abonos no serán reembolsados
4. No nos responsabilizamos por artículos dejados en los vehículos.
5. De existir algún comportamiento irregular dentro de las unidades, o de generarse algún daño a las mismas, por parte de cualquiera de los pasajeros, se cobrará adicional el daño ocurrido o se dará por finalizado el servicio de manera inmediata.
6. Si la empresa no llegara a realizar el servicio por razones naturales o mecánicas, nos responsabilizamos en reemplazar otro vehículo o será devuelto el abono realizado hasta la fecha en su totalidad.
7. Por circunstancias de accidentes o fallo mecánico durante el servicio, seremos responsables de reponer el tiempo perdido el mismo día o previa en otra fecha previa coordinación y disponibilidad, o devolución del pago realizado previo análisis del tiempo consumido.
8. PROHIBIDO el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.
9. Prohibido fumar y el consumo de drogas dentro de los vehículos, de darse algún tipo de caso policial o de salud, asumirá toda la responsabilidad en contratante.

Para aceptar este presupuesto, firme aquí y envíelo de vuelta:

¡GRACIAS POR SU CONFIANZA!

PANAMA LIMOUSINES EVENTS
(Autos y Buses de Lujo, Limousine HUMMER, Limo Bus VIP, Transporte VIP y Celebraciones en Limousines)

CONSIDERACIONES

En primera instancia, es importante esclarecer lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, a saber:

> *"**Artículo 79. Causales.** Las entidades o instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Ley utilizarán los procedimientos de selección de contratista, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, publicidad y debido proceso. No obstante, cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56 ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, siempre que realicen el estudio de mercado pertinente y reciban, por lo menos, tres propuestas que deben cumplir con las especificaciones entregadas por la institución. En los casos en que existan menos de tres proveedores, la entidad deberá presentar el respectivo sustento. El procedimiento excepcional de contratación aplicará en los casos siguientes:*
>
> 1. ***Los de adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado."*** (El resaltado es nuestro)

De la norma transcrita, se desprende con meridiana claridad que las entidades o instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta ley, deberán utilizar inicialmente los procedimientos de selección de contratista señalados en el artículo 56 de esta normativa, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, publicidad y debido proceso, y solo podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, cuando consideren que la aplicación de cualquier procedimiento de selección de contratista establecido en la Ley, conlleva un grado de riesgo para la satisfacción de los intereses del Estado.

En este sentido, para recurrir a un procedimiento excepcional de contratación, se deberá verificar si la contratación que se requiere realizar, se enmarca dentro de alguno de los escenarios de excepción establecidos en la precitada normativa, siendo que en el caso que nos ocupa, la entidad ha optado por el numeral 1, como causal de excepción que fundamenta su petición, causal que establece la condición de que exista un solo oferente o, bien, que mediante informe técnico fundado, se evidencie que no hay, dentro de la oferta del mercado, un sustituto adecuado a la propuesta seleccionada por la entidad, resaltando los puntos favorables que la hicieron destacar de entre las demás ofertas que existen en el mercado, tomando en cuenta aspectos técnicos, económicos y legales; así como las ventajas de índole técnico, experiencia, entre otras.

A este respecto, al verificar la documentación aportada para acreditar tales aspectos en lo que corresponde a la empresa **INSPIRATION HOLDING GROUP, INC.**, si bien se logra establecer la génesis de la situación que generó la necesidad de contratar el servicio bajo estudio, no se logra evidenciar la experiencia o trayectoria del proveedor de forma patente, como lo sería por ejemplo, a través de cartas de referencia en la prestación de servicios de esta naturaleza o afines, su historial de éxito, ni la conveniencia de sus precios frente a otros proveedores en el mercado.

Por tanto, una vez analizado los argumentos esbozados para este procedimiento excepcional de contratación, procedimos a verificar otros proponentes con la posibilidad de satisfacer los requerimientos exigidos por la entidad. Para mayor ilustración adjuntamos las siguientes imágenes:

DEFCON- ONE SECURITY
R.U.C. 851680-1-505426 DV 78

Río Abajo, calle 12, Torres Del Río Local 11 * Teléfono 221-1240/221-1204 * E-mail: defcononesec @cwpanama.net

Panamá, 15 de abril de 2025

[redacted]
Ciudad.

[redacted]

DEFCON – ONE SECURITY, es una empresa autoriza legalmente a prestar el servicio de protección y Vigilancia en la República de Panama, registrada en el Ministerio de Seguridad, bajo el RESUELTO 191, desde el año 2006.

Nos complace presentarle nuestra propuesta para brindarle el servicio de auto **blindado con conductor armado**, propuesta diseñada específicamente para satisfacer sus necesidades como Persona Muy Importante (PMI), donde nuestro objetivo es garantizar su seguridad y tranquilidad durante sus desplazamientos.

Nuestra propuesta le ofrece:

- VEHÍCULO BLINDADO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE:
  Le ofrecemos un (1) auto de alta gama *CADILLAC ESCALADE*, color negro con blindaje Nivel Br4/NIJ III-A, vidrios blindados de 21mm de múltiples capas con recubrimiento interior de policarbonato, batería y motor protegida con recubrimiento antibalas, blindaje de fusilería en acero balístico.

- ***Conductor*** altamente capacitado en técnicas de conducción defensiva y evasiva. Su experiencia y habilidades le permitirán manejar de manera segura y eficiente en diversas situaciones, minimizando el riesgo de incidentes. El conductor estará equipado con Armas de fuego y celular,

- **POLIZA DE AUTO CUBRE**

LESIONES CORPORALES	B/.100,000.00 POR PERSONA B/.300,000.00 POR ACCIDENTE
DAÑOS A LA PROPIEDAD AJENA	B/.100,000.00 POR ACCIDENTE
ASISTENCIA MEDICA	B/.10,000.00 POR PERSONA B/.50,000.00 POR ACCIDENTE

DETALLES DEL ALQUILER

Duración del Alquiler: Un (1) MES

- El auto se entrega con tanque lleno de combustible. El costo del combustible adicional no está incluido.
- Panapass incluido con un máximo de Cien con 00/100($100.00) en el mes (cualquier exceso correrá por cuenta del cliente).
- kilometraje ilimitado
- Ahorro significativo en comparación con la tarifa diaria,
- El conductor está entrenado y preparado para conducir este tipo de vehículos, además de contar con permiso de arma.

Condiciones del contrato

- A la firma del contrato debe dejar un depósito de Dos Mil dólares con 00/100(B/.2000.00)
- Se debe hacer el pago del 50% del servicio a la firma del contrato, y el 50% restante, 15 días después de iniciado el servicio.
- Para Cancelar el servicio debe notificarlo 72 horas antes del inicio del servicio, De no ser así tendrá una penalidad del 5% del contrato.

Este servicio lo ofrecemos por Veintisiete Mil con 00/100 (B/.27,000.00) el mes, más el 7% de ITBMS.

Estamos comprometidos con su seguridad y confidencialidad. Nuestro objetivo es brindarle un servicio de primera clase que cumpla con sus expectativas y le ofrezca la tranquilidad que busca como PMI.

Atentamente,

ELIEZER SUAREZ
Gerente General

CAP RENT S.A.

RUC 827162-1-501222 DV79

[redacted]

CONTACTENOS	
Teléfono:	(507) 373 9416
24 Horas:	(507) 69831916
Email: caprentpanama@gmail.com	

Cotizacion Corporativa

Detalles

[redacted]

Entrega	Ciudad de Panama	**Devolución**	Ciudad de Panama
05/01/2025	01-may-25	31-may-25	
Hora	8:00	**Hora**	17:00
Oficina	Vía España	**Oficina**	Vía España

Tarifa	
Tarifa Corporativa	USD 214.50
Dias	31
Tarifa Total	**USD 6,649.50**

Modelo		
TOYOTA PRADO BLINDADA (2023)		
Transmision AUTO	7 PAX	
Diesel	Aire acondicionado	

Servicios adicionales	
Cobertura Basica (CDW+LI)	INCLUIDA
1 Conductor Adicional	INCLUIDA
Drop Off	INCLUIDA
Total Adicionales	**USD 0.00**

Subtotal	USD 6,649.50
Total con ITBMS	**USD 7,114.96**

La Tarifa incluye	La tarifa no incluye
Kilometraje Ilimitado & Panpass Postpago	Combustible
1 Conductor Adicional por auto	Limpieza del auto
Cobertura (CDW+SLI+Robo)	Multas o Infracciones de transito
Cambio de llantas y batería	Otros servicios
Asistencia Vial Ciudad & Mantenimiento Preventivo	

CONDICIONES

*El equipo es de propiedad de Cap Rent S.A y se operara en el territorio panameño, para uso exclusivo del usuario.

*Las coberturas no cubrirán si el contrato está Over Due o presenta saldos en mora.

*El cliente debe dar aviso, de inmediato, de cualquier daño, desperfecto, y/o colisión que sufra el equipo durante la vigencia del contrato; en caso de accidente es requerido obtener un **parte policivo** y diligenciar un reporte interno de accidentes en cualquiera de nuestras oficinas.

TIPO DE BLINDAJE:

El vehículo tiene un sistema de blindaje completo paquete Premium, con tecnología 3D Shield en nivel BR4 (IIIA Plus) con vidrios con refuerzo de acero, blindaje de area de motor, rejilla de acero para radiador, 4 aros runflats. Este sistema de blindaje se fabricó en ARMOR INTERNATIONAL en febrero de 2025.

Como se puede observar, contrario a lo esgrimido en el informe técnico fundado, existen otras ofertas que técnicamente cumplen a cabalidad con lo exigido por la entidad solicitante y, que inclusive, constituyen una mejor relación costo-beneficio, como lo son: pólizas de seguro, Panapass, disposición de un conductor altamente entrenado en técnicas de conducción defensivas y/o evasivas, así como **descuentos significativos de la tarifa diaria**, todos estos aspectos que las entidades deben considerar al realizar la respectivas investigaciones de posibles proponentes en el mercado, de acuerdo con los recursos financieros a utilizar.

Al respecto, el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece en lo medular que:

> ***"ARTÍCULO 83 Evaluación y aprobación de contrataciones mediante procedimiento excepcional.***
>
> *Una vez recibida la documentación, la autoridad competente evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Capítulo,* ***así como la conveniencia de la contratación, conforme a los planes y políticas del Estado****, quedando facultada para subsanar o devolver la documentación en caso de corrección, ampliación o rechazo de la solicitud.*
>
> *…"* (El subrayado es nuestro)

Por lo antes expuesto y en virtud de la facultad legal que nos ha sido otorgada por el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de **DEVOLVEMOS** esta solicitud sin el trámite requerido, toda vez que no se evidencia dentro de la documentación sustentadora presentada, el cabal cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de conveniencia en materia de contrataciones públicas, que permitan a esta autoridad competente otorgar la autorización requerida, considerando que existen actualmente en el mercado, otras ofertas de alquiler de vehículos con las características técnicas exigidas por la entidad a precios más accesibles y razonables, que representarían un mayor beneficio para el Estado.

Atentamente,

[F] NOMBRE MARQUINEZ DEJUD JAVIER RAUL - ID 8-819-230

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE MARQUINEZ DEJUD JAVIER RAUL - ID 8-819-230
Fecha: 2025.04.21 15:59:14 -05'00'

JAVIER RAÚL MARQUINEZ DEJUD
Director General

JRMD/AAG/RAMF/aq/Siga 5843